



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

Resolución Núm. R-OPRET-RA-012-2019, que aprueba la modificación de la Estructura Organizacional de la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), de fecha quince (15) de octubre del dos mil diecinueve (2019)

Yo, Ing. Manuel Antonio Saleta García, Director Ejecutivo, en el ejercicio de mis funciones, designado mediante el Decreto No. 168-17 de fecha 12 de mayo de 2017, y las atribuciones que me confiere el Decreto 477-05 que crea La Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) Institución Pública, adscrita al Poder Ejecutivo, creada el once (11) de septiembre del año 2005, bajo el decreto No. 477-05, modificada por Decreto No. 708-11 de fecha 15 de noviembre de 2011, con sus oficinas localizadas en la Av. Máximo Gómez, esq. Avenida Reyes Católicos, Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, tiene a bien dictar la siguiente Resolución:

POR CUANTO: LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET), tiene como funciones principales la de operar y mantener las líneas del Sistema de Transporte Rápido Masivo, denominado Metro de Santo Domingo, que constituyen los ejes troncales de la Red Maestra del Sistema Integrado en la ciudad de Santo Domingo y de las demás ciudades del país que lo ameriten, en acción conjunta con las correspondientes rutas alimentadoras de autobuses y minibuses y actualmente opera y mantiene el sistema de Teleférico de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), está inmersa en un proceso de fortalecimiento y desarrollo organizacional institucional.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero del 2012, la cual en su Artículo 5 aprueba como componente la siguiente Visión de la Nación de Largo Plazo, la cual se aspira alcanzar para el año 2030: “República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global”.

CONSIDERANDO: Que el Plan Nacional Plurianual del Sector Público contiene el conjunto de programas, proyectos y medidas de políticas, dirigidos a contribuir al logro de los objetivos y metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y define cuáles programas y proyectos prioritarios tendrán financiamiento protegido durante la ejecución de dicho plan.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo, en su artículo seis (6) instituye que las políticas públicas se articularán en torno a cuatro (4) ejes estratégicos, con sus correspondientes objetivos y líneas de acción, los cuales definen el modelo de desarrollo sostenible al que aspira la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que las Líneas de Acción asociadas a cada objetivo no son rígidas ni absolutas, pudiendo establecerse líneas de acción adicionales, siempre que sean consistentes con la Visión de la Nación de Largo Plazo, los Objetivos y Metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

CONSIDERANDO: Que el Tercer Eje, que procura una Economía Sostenible, Integradora y Competitiva.- “Una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global”.

CONSIDERANDO: Que el marco legal institucional de la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), lo establece el Decreto No.477-05 del 11 de septiembre del 2005, el cual fue ratificado mediante el Decreto No. 708-11 del 16 de noviembre de 2011. Posteriormente el Artículo 356 de la Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana del 24 de febrero de 2017, establece que la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) pasará a ser una empresa pública o mixta pública-privada prestadora de servicios nacionales de transporte ferroviario y que el proceso para la transformación de la OPRET, a una empresa con el carácter que establece la Ley, está en marcha.

CONSIDERANDO: Que la OPRET mantiene y opera también, el Teleférico, como lo establece el Convenio de Colaboración Interinstitucional, para la transferencia y operatividad del Teleférico de Santo Domingo por parte de URBE a la OPRET, de fecha 22 de mayo de 2018, suscrito entre el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), la Unidad Ejecutora para la Readecuación de la Barquita (URBE) y la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

VISTOS:

- Constitución de la República Dominicana. Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.
- Ley No. 200-04, de veintiocho (28) de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley No. 340-06, del veinte (20) de julio de 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31 párrafo I).
- Ley No. 498-06, del veintiocho (28) de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.
- Ley No. 10-07, del cinco (5) de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley No. 41-08, del dieciséis (16) de enero de 2008, de Función Pública.
- Ley No. 1-12, del veinticinco (25) de enero, Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.
- Ley No. 247-12, del catorce (14) de agosto. Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Ley No. 107-13, del seis (6) de agosto, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Ley No. 63-17, del veinticuatro (24) de febrero, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.
- Ley No. 61-18, del catorce (14) de diciembre, que Aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2019.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

Decretos:

- Decreto No. 477-05, del once (11) de septiembre de 2005, que crea la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto No. 491-07, de fecha 3 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07.
- Decreto 523-09, de veintiuno (21) de julio de 2009, Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública. Modificado por el Decreto No. 604-10, de veintitrés de octubre.
- Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- Decreto No. 708-11, del dieciséis (16) de noviembre que modifica el Artículo 1 del Decreto No. 477-05, que crea la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte.
- Decreto No. 543-12, del seis (6) de septiembre, Reglamento de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Decreto No. 134-14, del nueve (9) de abril que Dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.
- Decreto No. 168-17, de fecha 12 de mayo del 2017, que designa al Ing. Manuel Antonio Saleta García, Director Ejecutivo de la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).
- Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

- Resolución No. 001-011, dictada por la Contraloría General de la Republica de fecha 19 de septiembre de 2011, que emite las Normas Básicas de Control Interno del sector público.
- Resolución 001-17, que establece y fija el plazo para la Implementación de las Normas Básicas de Control Interno del sector público Dominicano.
- La Resolución Núm. 0001-11, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).
- La Resolución Núm. 0002-2011, que aprueba el Manual de Cargos de la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).

Por tales motivos y en uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO 01: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- Dirección Ejecutiva

Unidades Consultivas o Asesoras, reportadas a la Dirección Ejecutiva:

- **Oficina de Acceso a la Información**
- **Departamento de Comunicaciones, con:**
 - División de Prensa
 - División de Relaciones Públicas
 - División de Centro de Servicios
- **Departamento de Recursos Humanos, con:**
 - División de Beneficios y Relaciones Laborales
 - División de Desempeño y Capacitación
 - División de Registro y Control





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

- **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
 - División de Formulación, Monitoreo, Evaluación de Planes, Programas y Proyectos (FMEPPP)
 - División de Desarrollo Institucional
 - División de Calidad en la Gestión
 - División de Cooperación Internacional

- **Departamento Jurídico, con:**
 - División de Gestión de Documentos Legales
 - División de Litigios

- **Departamento de Seguridad, con:**
 - División de Protección Civil
 - División de Seguridad Física y Patrimonial

Unidades de Apoyo:

- **Dirección Administrativa y Financiera**
 - División de Servicios Generales
 - División de Comercialización
 - División de Presupuesto Financiero
 - División de Tesorería
 - Sección de Facturación y Cobro
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Archivo Central
 - Sección de Transportación y Equipos
 - Sección de Aduanas

- **Departamento de Compras y Contrataciones, con:**
 - Sección de Licitaciones
 - División de Procesos de Compras, con:
 - Sección de Gestión Operativa de Compras y Contrataciones

- **Departamento de Contabilidad, con:**
 - Sección de Recaudaciones
 - Sección de Cuentas por Pagar
 - División de Activos Fijos





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

- **Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con:**
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Administración y Operación del Servicio TIC

Unidades Sustantivas u Operativas:

- **Dirección de Arquitectura**
- **Dirección Técnica; con:**
- **Departamento de Desarrollo Técnico de Proyectos, con:**
 - Sección de Control y Calidad
 - División de Diseño Técnico
 - División de Presupuestos de Obras
 - División de Control Técnico de Obras, con:
 - Sección de Cierre de Contratos
 - Sección de Cubicaciones
 - División de Supervisión y Fiscalización de Obras
- **Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas y Planta Física, con:**
 - Sección de Ingeniería de Mantenimiento y Confiabilidad
 - División de Electrificación
 - Sección de Electrificación (Subestación de Tracción (SET's), Centro de Transformación (CT's), Línea Aérea y Puesta a Tierra)
 - Sección de Subestación de Alimentación (SEA's) y Nave de Generación
 - Sección de Baja Tensión
 - División de Material Rodante
 - Sección de Trenes
 - Sección de Equipamientos de Taller
 - División de Transporte Aéreo por Cable
 - División de Vías Férreas y Sistemas Auxiliares
 - Sección de Vías Férreas
 - Sección de Transporte Vertical
 - Sección de Ventilación y Climatización
 - División de Mantenimiento de Planta Física
 - Sección de Limpieza Industrial y Control de Plagas





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

- Sección de Mantenimiento
- División de Telecomunicaciones, Señalización y Control de Cobros y Peajes (Ticketing)
 - Sección de Telecomunicaciones
 - Sección de Señalización Ferroviaria
 - Sección de Control de Cobro y Peaje (Ticketing)
- **Dirección de Desarrollo Socio-Ambiental; con:**
 - División de Gestión Social
 - División de Gestión Ambiental
- **Departamento de Operaciones, con:**
 - Sección de Asignación de Servicios
 - Sección de Planificación y Estudios de la Operación
 - División de Teleféricos
 - División de Puesto de Control Central, con:
 - Sección de Puesto de Control
 - Sección de Seguridad Operativa
 - División de Líneas, con:
 - Sección de Línea 1
 - Sección de Línea 2

ARTÍCULO 02: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (04) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 247-12:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 03: Se crea la *Oficina de Acceso a la Información (OAI)* bajo la supervisión directa de la Dirección Ejecutiva, tendrá como objetivo: dar todas las garantías al ciudadano para acceder y obtener la información pública relacionada con la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, de manera objetiva y fehaciente, completa y oportuna, en cumplimiento con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

ARTÍCULO 04: El *Departamento de Comunicaciones*, bajo la supervisión directa de la Dirección Ejecutiva, tendrá como objetivo: Planificar y dirigir las estrategias de comunicación y relaciones públicas de la OPRET.

ARTÍCULO 05: Se crea La *División de Prensa*, bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones, con el objetivo de: Gestionar los contactos y relaciones con la prensa, a fin de que se coloquen en los medios de comunicación reseñas, noticias y artículos sobre la OPRET, autorizados por la Máxima Autoridad.

ARTÍCULO 06: Se crea la *División de Relaciones Públicas*, bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones, con el objetivo de: Dar a conocer el rol de la OPRET a través de la gestión de relaciones fluidas y sistemáticas con los medios de comunicación y grupos de interés, utilizando los recursos disponibles.

ARTÍCULO 07: Se crea la *División de Centro de Servicio*, bajo la dependencia directa del Departamento de Comunicaciones, con el objetivo de: Asegurar la calidad, eficiencia y efectividad de la atención y servicio en el transporte a los usuarios de la OPRET.

ARTÍCULO 08: El *Departamento de Recursos Humanos*, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de desarrollar e implementar el sistema de Gestión de Recursos Humanos de la Institución a través de la coordinación de los diferentes subsistemas que lo integran, proponiendo las estrategias de gestión que garanticen un ambiente laboral favorable y enmarcado en la Ley No. 41-08 Función Pública y sus Reglamentos de aplicación.

ARTÍCULO 09: Se crea la *División de Beneficios y Relaciones Laborales*, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, con el objetivo de: Participar en la implementación y desarrollo de las políticas de compensación y beneficios laborales conforme lo establecido en la Ley No. 41-08 de Función Pública y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 10: Se crea la *División de Desempeño y Capacitación*, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, con el objetivo de: planificar, coordinar, ejecutar y controlar los programas de evaluación y las actividades de Desarrollo y Capacitación de la Institución, de acuerdo a la planeación estratégica del talento humano y a las necesidades de capacitación detectadas, apoyando los sistemas de gestión y el desempeño institucional, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos y metas individuales e institucionales, de acuerdo lo establecido en la Ley No. 41-08 de Función Pública.

ARTÍCULO 11: Se crea la *División de Registro y Control*, bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, con el objetivo de: Controlar y registrar la información relacionada con el personal de la institución, así como los cambios que el mismo genera.



[Firma manuscrita]



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ARTÍCULO 12: *El Departamento de Planificación y Desarrollo*, bajo la dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de: asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás áreas de la OPRET en materia de políticas, planes, programas y proyectos a ser desarrollados, así como elaborar propuestas de cambios organizacionales, de reingenierías de procesos y de desarrollo de una gestión de calidad dentro de la institución, en cumplimiento con la Ley de Planificación e Inversión Pública, No. 498-06.

ARTÍCULO 13: Se crea *La División de Formulación, Monitoreo, Evaluación de Planes, Programas y Proyectos (FMEPPP)*, bajo la dependencia directa del Departamento del Planificación y Desarrollo, con el objetivo de: Formular, monitorear y evaluar las políticas, presupuesto, planes, programas y proyectos de largo, mediano y corto plazo de la OPRET.

ARTÍCULO 14: Se crea *La División de Desarrollo Organizacional*, bajo la dependencia directa del Departamento del Planificación y Desarrollo, con el objetivo de: Planificar, dirigir y controlar los procesos transversales de la OPRET, correspondientes al sistema de documentación estandarizada, desarrollo y fortalecimiento organizacional, mediante el uso adecuado de la información y herramientas metodológicas apropiadas que permitan la toma de acciones para mejorar continuamente la calidad de los procesos.

ARTÍCULO 15: Se crea *La División de Calidad en la Gestión*, bajo la dependencia directa del Departamento del Planificación y Desarrollo, con el objetivo de: Promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y /o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

ARTÍCULO 16: Se crea la *División de Cooperación Internacional*, bajo la dependencia directa del Departamento del Planificación y Desarrollo, tendrá como objetivo: Gestionar las relaciones internacionales, la colocación y negociación de proyectos de cooperación técnica y financiera para contribuir con la sostenibilidad de las acciones, programas y proyectos de la OPRET.

ARTÍCULO 17: Se modifica la nomenclatura del Departamento Legal, por la de *Departamento Jurídico*, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de: Asesorar, coordinar, dirigir y controlar el sistema de gestión legal de la institución, asegurando que sus actuaciones se encuentren enmarcadas en el ordenamiento jurídico vigente, sobre la base del principio de juridicidad.

ARTÍCULO 18: Se crea la *División de Gestión de Documentos Legales*, bajo la dependencia del Departamento Jurídico, con el objetivo de: Coordinar la ejecución de los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

ARTÍCULO 19: Se crea la *División de Litigios*, bajo la dependencia del Departamento Jurídico, con el objetivo de: Asumir la representación jurídica de la institución, en los casos de tipo legal o administrativo que sea requerida.

ARTÍCULO 20: Se crea el *Departamento de Seguridad*, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de desarrollar e implementar acciones en materia de investigaciones y operaciones de seguridad dirigidas a mitigar riesgos operativos, preservar los activos, garantizar la integridad física de empleados, usuarios, visitantes, garantizando la continuidad de las operaciones de la Institución.

ARTÍCULO 21: Se crea la *División de Protección Civil*, bajo la dependencia del Departamento de Seguridad, con el objetivo de proponer y evaluar la aplicación del conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas que deberán adoptarse en el diseño, construcción y operación del Metro y Teleférico para la prevención de riesgos, auxilio, y restablecimiento ante casos de emergencia con el fin de salvaguardar la vida de los usuarios, empleados y los bienes de la OPRET ante situaciones de emergencia derivadas de accidentes, fenómenos naturales o de incidencias provocadas.

ARTÍCULO 22: Se crea la *División de Seguridad Física y Patrimonial*, bajo la dependencia del Departamento de Seguridad, con el objetivo de identificar los riesgos, vulnerabilidades internas y externas y proponer, implementar y supervisar el conjunto de planes y acciones para la protección y conservación de la integridad de los bienes e instalaciones de la OPRET, así como de las personas.

ARTÍCULO 23: La *Dirección Administrativa y Financiera*, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de: Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la institución, siguiendo lineamientos estratégicos y normativas contables y financieras, a fin de asegurar una gestión transparente, eficiente y eficaz de los recursos de la institución.

ARTÍCULO 24: La *División de Servicio Generales*, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo de: Coordinar y supervisar las labores de reparación, mantenimiento y limpieza de muebles y planta física de la institución, asegurando el cumplimiento de estándares de limpieza e higiene.

ARTÍCULO 25: Se crea la *División de Comercialización*, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo de dirigir, controlar y supervisar todo lo relacionado a las actividades comerciales y publicitarias, realización de eventos, grabaciones y sesiones fotográficas, en los espacios del Metro y Teleférico de Santo Domingo.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

ARTÍCULO 26: Se modifica la nomenclatura de la División de Presupuesto, por la de *División de Presupuesto Financiero*, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo de: Elaborar y controlar el presupuesto de la OPRET, cumpliendo con políticas y procedimientos de presupuesto establecidos en el Estado y la Institución.

ARTÍCULO 27: La *División de Tesorería*, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo de: Instrumentar y operar las políticas, normas, sistemas y procedimientos de control necesarios para salvaguardar los recursos financieros de la entidad.

ARTÍCULO 28: Se crea la *Sección de Facturación y Cobros*, bajo la dependencia del División de Tesorería, con el objetivo de: Planificar, organizar, controlar, y validar los ingresos correspondientes a las rentas de locales comerciales, espacios para realización de grabaciones, actividades de publicidad, pasajes empresariales, Espacios para Cajeros Automáticos, Módulos y Kioscos, Publicidad, Grabaciones, Sesiones Fotográficas y Otras Actividades

ARTÍCULO 29: La *División de Almacén y Suministro*, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo de: Velar por la correcta recepción, registro y despacho de mercancía, equipos y materiales diversos de la OPRET.

ARTÍCULO 30: Se modifica la nomenclatura de la División de Archivo y Correspondencia, por la de *División de Archivo Central*, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo de: coordinar y supervisar las labores de registro y control de la entrada y salida de correspondencia interna y externa, así como coordinar y supervisar todas las actividades relativas a la clasificación, organización, identificación, registro digitalización y resguardo de los documentos recibidos y generados por las diferentes áreas cuando estos no son de consulta constantes.

ARTÍCULO 31: La *Sección de Transportación y Equipos*, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo de: Velar por el buen uso, mantenimiento y disponibilidad de los Equipos y vehículos de motor de la institución, a fin de potenciar su rendimiento y disponibilidad para los usuarios.

ARTÍCULO 32: Se crea la *Sección de Aduanas*, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo de: Gestionar en los puertos y aeropuertos nacionales, el despacho de las cargas y materiales requeridos por la OPRET conforme a los establecido en los contratos de las Compras y Contrataciones de la institución.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

ARTÍCULO 33: El *Departamento de Compras y Contrataciones*, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo de: Proveer a la institución de los bienes y servicios requeridos por las distintas áreas, conforme a lo establecido por las leyes y reglamentos que rigen el sistema de contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones.

ARTÍCULO 34: Se crea la *Sección de Licitaciones*, bajo la dependencia del Departamento de Compras y Contrataciones, con el objetivo de: Proveer a la institución de los bienes y servicios requeridos por las distintas áreas, conforme a lo establecido por las leyes y reglamentos que rigen el sistema de contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones, para los procesos de Licitaciones y Comparaciones de Precios

ARTÍCULO 35: Se crea la *División de Procesos de Compras*, bajo la dependencia del Departamento de Compras y Contrataciones, con el objetivo de: Procesar en el Portal Transaccional las compras y contrataciones desde su creación hasta su cierre, así como llevar a cabo los procesos de Compras por debajo del Umbral y Compras Menores para proveer a la institución de los bienes y servicios requeridos por las distintas áreas, conforme a lo establecido por las leyes y reglamentos que rigen el sistema de contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones.

ARTÍCULO 36: Se crea la *Sección de Gestión Operativa de Compras y Contrataciones*, bajo la dependencia de la División de Procesos de Compras, con el objetivo de: Procesar en el Portal Transaccional las compras y contrataciones en la etapa de las actividades relacionadas a la administración de contratos, así como también velar por el cumplimiento de los compromisos derivados de las adquisiciones de bienes, compras por debajo del umbral y compras menores para proveer a la institución de los bienes y servicios requeridos por las distintas áreas, conforme a lo establecido por las leyes y reglamentos que rigen el sistema de contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones, desde la etapa de adjudicación hasta la de cierre de contratos.

ARTÍCULO 37: El *Departamento de Contabilidad*, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa y Financiera, con el objetivo de: Coordinar y supervisar las operaciones contables que se realizan en la institución, atendiendo a las normas contables establecidas en la institución y las normas que rigen la Contabilidad General del Estado.

ARTÍCULO 38: Se crea la *Sección de Recaudaciones*, bajo la dependencia del Departamento de Contabilidad, con el objetivo de: Almacenar, controlar e integrar la data financiera suministrada por las Operaciones y alquiler de espacios del Metro de Santo Domingo.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

ARTÍCULO 39: Se crea la *Sección de Cuentas Por Pagar*, bajo la dependencia del Departamento de Contabilidad, con el objetivo de: Controlar los pasivos generados por las distintas áreas de la OPRET.

ARTÍCULO 40: Se crea la *División de Activo Fijo*, bajo la dependencia del Departamento de Contabilidad, con el objetivo de: Llevar el control contable y físico de los activos fijos, acorde a la política y plazos de tiempo establecidos por las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 41: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Tecnología de la Información, por la de *Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación*, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de: proporcionar a la Oficina Para el Reordenamiento del Transporte las herramientas informáticas necesarias para optimizar el desempeño institucional.

ARTÍCULO 42: Se crea la *División de Seguridad y Monitoreo TIC*, bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, con el objetivo de: Desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la definición e implementación de políticas de seguridad de la información, control y monitoreo de los accesos a los sistemas de información.

ARTÍCULO 43: Se crea la *División de Desarrollo e Implementación de Sistemas*, bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, con el objetivo de: Ejecutar todas las actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación y soporte de los programas y sistemas que apoyan los procesos esenciales de las instituciones.

ARTÍCULO 44: Se crea la *División de Administración y Operación del Servicio TIC*, bajo la dependencia del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, con el objetivo de: Coordinar y ejecutar de las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios de TIC, así como, las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, entre otros) y el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.

ARTÍCULO 45: La *Dirección de Arquitectura*, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de: Desarrollar y diseñar arquitectónicamente los proyectos de ampliación y restructuración de las instalaciones de la OPRET, asegurando la estética y la funcionalidad de los mismos.

ARTÍCULO 46: La *Dirección Técnica*, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de: Planificar, controlar, fiscalizar y supervisar la ejecución de las obras y la prestación de los servicios de consultorías para diseños, estudios técnicos y supervisión,





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
"Año de la Innovación y la Competitividad"

garantizando la realización de las obras acorde a los estándares técnicos y velando por el cumplimiento de todas las reglamentaciones aplicables, asegurando la calidad de las obras y el uso racional de los recursos administrados.

ARTÍCULO 47: Se crea el *Departamento de Desarrollo Técnico de Proyectos*, bajo la dependencia de la Dirección Técnica, con el objetivo de: Planificar, dirigir y supervisar el diseño, ejecución y control de los proyectos, con el apoyo de las áreas funcionales a su cargo, al tiempo de proveer análisis, presupuestos, propuestas e informaciones precisas que permitan a la Dirección Técnica tomar decisiones oportunas y confiables en beneficio de la institución.

ARTÍCULO 48: Se crea la *Sección de Control y Calidad*, bajo la dependencia del Departamento de Desarrollo Técnico de Proyectos, con el objetivo de: Asegurar la calidad de los materiales, a ser utilizados en las obras de construcción de la Institución.

ARTÍCULO 49: Se crea la *División de Diseño Técnico*, bajo la dependencia del Departamento de Desarrollo Técnico de Proyectos, con el objetivo de: Asegurar el cumplimiento de los procedimientos de diseño técnico de los componentes que conforman el proyecto, obteniendo como producto final la información necesaria que permita la ejecución en obra, entrega, funcionamiento y vida útil del mismo.

ARTÍCULO 50: Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico el Departamento de Presupuesto de Obras, como *División de Presupuesto de Obras*, bajo la dependencia del Departamento de Desarrollo Técnico de Proyectos, con el objetivo de: Elaborar los estimados de costos y/o presupuestos de las obras a contratar.

ARTÍCULO 51: Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del Departamento de Control Técnico de Obras, como *División de Control Técnico de Obras*, bajo la dependencia del Departamento de Desarrollo Técnico de Proyectos, con el objetivo de: Velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos para la realización de los diferentes procesos ejecutados por la Dirección Técnica, mediante la fiscalización de los trabajos realizados por el Departamento de Fiscalización y Supervisión y las Firmas Consultoras Externas.

ARTÍCULO 52: Se crea la *Sección de Cierre de Contratos*, bajo la dependencia de la División de Control Técnico de Obras, con el objetivo de: Certificar que los proyectos de obra ejecutados y no ejecutados, cumplan con los requerimientos necesarios para el cierre de contrato y pago final.

ARTÍCULO 53: Se crea la *Sección de Cubicaciones*, bajo la dependencia de la División de Control Técnico de Obras, con el objetivo de: Coordina, revisa y procesa los reportes y mediciones de campo (cubicaciones) durante la ejecución de la obra, así como las órdenes





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

de cambio, elaboradas por el Departamento de Fiscalización y Supervisión de Obras, y/o las firmas supervisoras externas contratadas por la OPRET.

ARTÍCULO 54: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Supervisión y Fiscalización de Obras, como *División de Supervisión y Fiscalización de Obras*, bajo la dependencia del Departamento de Desarrollo Técnico de Proyectos, con el objetivo de: Apoyar a la Dirección Técnica en la fiscalización y/o supervisión de la construcción de las obras, mediante el seguimiento y control de ejecución de las mismas, velando por el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para proyectos de naturaleza similar a los ejecutados.

ARTÍCULO 55: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas y Obras Civiles, por el de *Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas y Planta Física*, bajo la dependencia de la Dirección Técnica, con el objetivo de: Planificar y gestionar todas las actividades y procesos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones físicas y móviles del Metro y Teleférico de Santo Domingo a fin de garantizar su operatividad.

ARTÍCULO 56: Se crea la *Sección de Ingeniería de Mantenimiento y Confiabilidad*, bajo la dependencia del Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas y Planta Física, con el objetivo de: Planificar y Gestionar todas las actividades y procesos para controlar las actividades de apoyo en planificación, gestión y procesos de mantenimiento, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos, como el soporte a las necesidades del Departamento de Operación.

ARTÍCULO 57: Se crea la *División de Electrificación*, bajo la dependencia del Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas y Planta Física, con el objetivo de: Dirigir las actividades y procesos para asegurar el mantenimiento del Sistema de Electrificación, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos.

ARTÍCULO 58: Se crea la *Sección de Electrificación (Subestación de Tracción (SET's), Centro de Transformación (CT), Línea Área y Puesta a Tierra)*, bajo la dependencia de la División de Electrificación, con el objetivo de: Dirigir y coordinar las actividades y procesos para asegurar el correcto estado del mantenimiento de las Subestaciones de Tracción, Centros de Transformación, Línea Aérea y Puesta a Tierra, asegurando tanto el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos, como el soporte a las necesidades del Departamento de Operación.

ARTÍCULO 59: Se crea la *Sección de Subestación de Alimentación (SEA's) y Nave de Generación*, bajo la dependencia del Departamento de la División de Electrificación, con el objetivo de: dirigir y coordinar las actividades y procesos para asegurar el correcto estado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

del mantenimiento de las Subestaciones de Alimentación y la Nave de Generación, asegurando tanto el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos, como el soporte a las necesidades del Departamento de Operación.

ARTÍCULO 60: Se crea la *Sección de Baja Tensión*, bajo la dependencia del Departamento de la División de Electrificación, con el objetivo de: Dirigir y coordinar todas las actividades y procesos para asegurar el correcto estado del mantenimiento de la Baja Tensión, asegurando tanto el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos, como el soporte a las necesidades del Departamento de Operación.

ARTÍCULO 61: Se crea la *División de Material Rodante*, bajo la dependencia del Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas y Planta Física, con el objetivo de: Dirigir las actividades y procesos para asegurar el correcto estado de mantenimiento del Material Rodante y los Talleres del Metro de Santo Domingo, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos.

ARTÍCULO 62: Se crea la *Sección de Trenes*, bajo la dependencia de la División de Material Rodante, con el objetivo de: Dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar todas las actividades y procesos que conformen los Trenes del Metro de Santo Domingo, asegurando el correcto estado y desempeño del mantenimiento de cada uno de sus activos, esto de cara a la movilidad de transporte masivo para la eficientización del transporte a nivel nacional con contaminante nulo al medio ambiente.

ARTÍCULO 63: Se crea la *Sección de Equipamientos de Taller*, bajo la dependencia de la División de Material Rodante, con el objetivo de: Dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar todas las actividades y procesos que conformen los Equipamientos del Taller de Metro de Santo Domingo, asegurando el correcto estado y desempeño del mantenimiento de cada uno de sus subsistemas, tales como Vehículos Auxiliares y Taller Integral de Mantenimiento.

ARTÍCULO 64: Se crea la *División de Transporte Aéreo por Cable*, bajo la dependencia del Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas y Planta Física, con el objetivo de: Gestionar las actividades y procesos para asegurar la correcta operación y mantenimiento del Transporte Aéreo por cable del Teleférico de Santo Domingo, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos, como el soporte a las necesidades del Departamento de Operación.

ARTÍCULO 65: Se crea la *División de Vías Férreas y Sistemas Auxiliares*, bajo la dependencia del Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas y Planta Física, con el objetivo de: Gestionar todas las actividades y procesos para asegurar el correcto estado del mantenimiento de Vías y Sistemas Auxiliares asegurando tanto el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

ARTÍCULO 66: Se crea la *Sección de Vías Férreas*, bajo la dependencia de la División de Vías Férreas y Sistemas Auxiliares, con el objetivo de: Gestionar, ejecutar, coordinar y supervisar todas las actividades y procesos que conformen las Vías Férreas del Metro de Santo Domingo, para asegurar el correcto estado de su mantenimiento, asegurando tanto el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos, como el soporte a las necesidades del Departamento de Operación.

ARTÍCULO 67: Se crea la *Sección de Transporte Vertical*, bajo la dependencia de la División de Vías Férreas y Sistemas Auxiliares, con el objetivo de: Dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar todas las actividades y procesos que conformen el Transporte Vertical del Metro y Teleférico de Santo Domingo, asegurando el correcto estado y desempeño del mantenimiento de cada uno de sus subsistemas, tales como Escaleras, Ascensores y Elevadores de Carga, asegurando tanto el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos, como el soporte a las necesidades de los Departamento de Operación y Seguridad.

ARTÍCULO 68: Se crea la *Sección de Ventilación y Climatización*, bajo la dependencia de la División de Vías Férreas y Sistemas Auxiliares, con el objetivo de: Dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar todas las actividades y procesos que conformen los sistemas de Ventilación y Climatización del Metro y Teleférico de Santo Domingo, asegurando el correcto estado y desempeño del mantenimiento de cada uno de sus activos, asegurando tanto el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos, como el soporte a las necesidades del Departamento de Operación.

ARTÍCULO 69: Se crea la *División de Mantenimiento de Planta Física*, bajo la dependencia del Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas y Planta Física, con el objetivo de: Planificar, dirigir y gestionar todas las actividades y procesos de obra civil para asegurar el correcto estado de mantenimiento y limpieza de los activos de la OPRET, necesarios para el servicio del Metro y Teleférico de Santo Domingo.

ARTÍCULO 70: Se crea la *Sección de Limpieza Industrial y Control de Plagas*, bajo la dependencia de la División de Mantenimiento de Planta Física, con el objetivo de: Realizar y/o gestionar las actividades y procesos para asegurar la correcta ejecución de las actividades de la limpieza industrial y control animal, asegurando tanto el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos, como el soporte a las necesidades del Departamento de Operación.

ARTÍCULO 71: Se crea la *Sección de Mantenimiento*, bajo la dependencia de la División de Mantenimiento de Planta Física, con el objetivo de: Realizar las actividades y procesos para asegurar el correcto estado del mantenimiento de la Planta Física en la institución, asegurando, el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos, así como el soporte a las necesidades del Departamento de Operación.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

ARTÍCULO 72: Se crea la *División de Telecomunicaciones, Señalización y Control de Cobros y Peajes (Ticketing)*, bajo la dependencia del Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas y Planta Física, con el objetivo de: Dirigir las actividades y procesos para asegurar el correcto mantenimiento de las Telecomunicaciones, Señalización y Ticketing del Metro y Teleférico de Santo Domingo, asegurando tanto el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos.

ARTÍCULO 73: Se crea la *Sección de Telecomunicaciones*, bajo la dependencia de la División de Telecomunicaciones, Señalización y Control de Cobros y Peajes (Ticketing), con el objetivo de: Dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar todas las actividades y procesos que conformen las Telecomunicaciones del Metro y Teleférico de Santo Domingo, asegurando el correcto estado y desempeño del mantenimiento de cada uno de sus subsistemas.

ARTÍCULO 74: Se crea la *Sección de Señalización Ferroviaria*, bajo la dependencia de la División de Telecomunicaciones, Señalización y Control de Cobros y Peajes (Ticketing), con el objetivo de: dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar todas las actividades y procesos que conformen la Señalización del Metro de Santo Domingo, asegurando el correcto estado y desempeño del mantenimiento de cada uno de sus subsistemas, de forma tal que se mantenga un alto nivel de confiabilidad y seguridad para el sistema y los usuarios, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad establecidos, como el soporte a las necesidades de los Departamento de Operación y Seguridad.

ARTÍCULO 75: Se crea la *Sección de Control de Cobro y Peaje (Ticketing)*, bajo la dependencia de la División de Telecomunicaciones, Señalización y Control de Cobros y Peajes (Ticketing), con el objetivo de: Dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar todas las actividades y procesos que conforman el Ticketing del Metro y Teleférico de Santo Domingo, asegurando el correcto estado y desempeño del mantenimiento de cada uno de sus subsistemas.

ARTÍCULO 76: Se modifica la nomenclatura de la *Dirección de Expropiación y Desarrollo Social*, por el de *Dirección de Desarrollo Socio-Ambiental*, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de: Asesorar a la Dirección Ejecutiva, para establecer las bases de la gestión socio ambiental del Metro y Teleférico de Santo Domingo.

ARTÍCULO 77: Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del Departamento de Desarrollo Social, por el de *División de Gestión Social*, bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Socio-Ambiental, con el objetivo de: dirigir la Gestión social Externa en la OPRET y construir una relación de confianza mutua con los grupos de interés.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

ARTÍCULO 78: Se crea la *División de Gestión Ambiental*, bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Socio-Ambiental, con el objetivo de: Coordinar con las áreas correspondientes, el diseño y establecimiento del Plan Anual de Protección al Medio Ambiente.

ARTÍCULO 79: El *Departamento de Operaciones*, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, con el objetivo de: Dirigir la operación de las líneas del Metro y Teleférico de Santo Domingo, cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad establecidos por la estrategia de la Institución y acorde a las normas internacionales de explotación de sistemas ferroviarios.

ARTÍCULO 80: Se crea la *Sección de Asignación de Servicios*, bajo la dependencia del Departamento de Operaciones, con el objetivo de: Gestionar y asignar los recursos humanos y materiales de las estaciones y áreas administrativas pertenecientes al Departamento de Operaciones, para garantizar la calidad en el servicio.

ARTÍCULO 81: Se crea la *Sección de Planificación y Estudios de la Operación*, bajo la dependencia del Departamento de Operaciones con el objetivo de: Elaborar el plan de explotación, analizar y controlar los datos obtenidos de la ejecución de la operación y controlar la normativa vigente de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por la institución y las normas internacionales de explotación de sistemas ferroviarios.

ARTÍCULO 82: Se crea la *División de Teleféricos*, bajo la dependencia del Departamento de Operaciones, con el objetivo de: planificar, coordinar y ejecutar las actividades del servicio de conducción del componente electromecánico, estaciones y apoyo logístico de las líneas de Teleférico de acuerdo con los estándares de calidad establecidos por la estrategia de la institución y de seguridad según las normas internacionales de explotación de sistemas transporte aéreo por cable.

ARTÍCULO 83: Se crea la *División de Puesto de Control Central*, bajo la dependencia del Departamento de Operaciones, con el objetivo de: Coordinar y controlar la operación del servicio de Metro y Teleférico así como garantizar la seguridad en la circulación, el despacho de energía y los trabajos en la red de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por la institución y a las normas de seguridad internacionales de la explotación de sistemas ferroviarios.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ARTÍCULO 84: Se crea la *Sección De Puesto de Control*, bajo la dependencia de la División de Puesto de Control Central, con el objetivo de: Coordinar, ejecutar y supervisar las actividades operativas centralizadas, en los ámbitos de tráfico de trenes, despacho de energía, control de instalaciones y seguridad, garantizando la prestación del servicio bajo los estándares de calidad de la institución y las normas internacionales de seguridad.

ARTÍCULO 85: Se crea la *Sección De Seguridad Operativa*, bajo la dependencia de la División de Puesto de Control Central, con el objetivo de: Definir, coordinar y evaluar el conjunto de procesos e instalaciones que garantizan la operación segura en relación con el movimiento de los trenes, en las líneas del Metro de Santo Domingo de acuerdo a las normas internacionales de seguridad ferroviaria.

ARTÍCULO 86: Se crea la *División de Líneas*, bajo la dependencia del Departamento de Operaciones, con el objetivo de: Planificar, coordinar y ejecutar las actividades del servicio de conducción, estaciones y apoyo logístico de acuerdo con los estándares de calidad establecidos por la estrategia de la institución y de seguridad según las normas internacionales de explotación de sistemas ferroviarios.

ARTÍCULO 87: Se crea la *Sección de Línea 1*, bajo la dependencia de la División de Líneas, con el objetivo de: Coordinar y ejecutar las actividades de conducción de trenes, servicio al público y gestión de la demanda entre las estaciones Centro de los Héroes y Mamá Tingó, así como la calidad y seguridad operativa durante la prestación del servicio, bajo los estándares establecidos por la estrategia de la institución y las normas internacionales de operación de sistemas ferroviarios.

ARTÍCULO 88: Se crea la *Sección de Línea 2*, bajo la dependencia de la División de Líneas, con el objetivo de: Coordinar y ejecutar las actividades de conducción de trenes, servicio al público y gestión de la demanda entre las estaciones María Montéz y Concepción Bona, así como la calidad y seguridad operativa durante la prestación del servicio, bajo los estándares establecidos por la estrategia de la institución y las normas internacionales de operación de sistemas ferroviarios.

ARTÍCULO 89: Se eliminó el *Departamento de Avalúo*, quedando distribuidas sus funciones en las áreas correspondientes a la Dirección Técnica.

ARTÍCULO 90: Se eliminó la *Dirección del Metro de Santo Domingo*, delegando sus funciones al Departamento de Operaciones.

ARTÍCULO 91: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de la Oficina Para el Reordenamiento de Transporte, se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.



mba



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina para el Reordenamiento del Transporte
“Año de la Innovación y la Competitividad”

ARTÍCULO 92: Conforme la creación señalada mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta Institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 93: La presente resolución modifica la estructura organizativa de la Oficina Para el Reordenamiento de Transporte (OPRET) y deroga y sustituye la resolución Núm. 0001-2011 del 6 de julio del año 2011.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019)

Aprobado por:


Ing. Manuel A. Saleta García
Director Ejecutivo



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


Lic. Ramon Ventura Camejo
Ministerio de Administración Pública

